

Demandante: KARIN ROSELLY MARIN JIMENEZ
Radicado: 050013105016 2019-00496-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial allegado por el apoderado de MAPFRE, al correo electrónico del Despacho el día 22 de septiembre de la presente anualidad, donde solicita aclaración del auto que tiene por contestada la demanda y fija fecha de audiencia.

Al respecto tenemos que de conformidad con el art. 285 del C.G.P. sólo deben ser aclarados los conceptos o frases que tengan verdadero motivo de duda y que además estén contenidos en la resolutive de la providencia. En este caso, la resolutive es clara y precisa en decir que se tiene por contestada la demanda por parte de MAPFRE, por lo que no existe ningún motivo de duda.

Por la razón anterior, no se aclara el auto.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº _____ FIJADOS EN EL MICROSITIO A DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>
--